



**Aprobación inicial por Ayuntamiento Pleno: 25-10-2011**

**Aprobación definitiva: 17-12-2011**

**Publicación BOP Nº 288 de 17-12-2011**

## **ORDENANZA FISCAL Nº 16**

### **Precio público por uso de escenario**

**Artículo 1.**— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios de Instalación de Escenarios.

**Artículo 2.**— Constituye el hecho imponible del precio público, el uso particular del escenario.

**Artículo 3.**— Son sujetos pasivos las personas que solicitan el hecho imponible.

**Artículo 4.**— La autorización del uso de escenario queda condicionada a la disponibilidad de material al efecto.

**Artículo 5.**— El acuerdo, resolución o acto por el que se apruebe el uso, determinará, en su caso, la posible no sujeción o reducción del precio en función del tipo de actividad para el que se solicite, y de la persona solicitante.

**Artículo 6.**— El solicitante o la Sociedad a la que representa, se responsabilizan del uso correcto y adecuado del mismo, controlando que en ningún momento o punto se sobrepasen las sobrecargas permitidas, e instalando la señalización vial y medios de protección adecuados, para usuarios del mismo, espectadores, peatones o vehículos que la situación o circunstancias requieran, así como vigilando su permanencia en esas condiciones hasta que sea retirado por el personal municipal responsable, de las Brigadas de Arquitectura (Servicio de Conservación de Equipamientos), quienes una vez desmontado procederían a su reparación y valoración de daños, en el caso de desperfectos.



**Artículo 7.**— El abono del correspondiente precio público se realizará una vez efectuada la prestación del servicio e incluirá, en su caso, el importe de las reparaciones a que haya lugar.

## **TARIFA**

La cuantía de los precios a satisfacer se establece en base al número de módulos de 2 x 1 m. que se instalen, según la siguiente relación:

- De 4 a 20 módulos (hasta 2 días):
  - Mínimo 4 módulos: 60 €
  - De 5 a 20 módulos: 20.60 € más por módulo
  
- De 21 a 36 módulos (hasta 3 días):
  - 21 módulos: 618 €
  - De 22 a 36 módulos: 20.60 € por módulo
  
- De 37 a 52 módulos:
  - 37 módulos: 1.236 €
  - De 38 a 52 módulos: 20.60 € más por módulo.
  
- Si vence el plazo sin devolución: 10% por día

\* En el montaje y desmontaje deberá estar presente un empleado municipal.

**Artículo 8.**— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

## **Disposiciones Finales**

**Primera.**— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.



# Ayuntamiento de BELCHITE (Zaragoza)

C.I.F. P-5004500-D

---

Plaza del Ayuntamiento, 1 - Teléfonos 976 83 00 03 – 73 - Fax 976 83 05 14 - C. P. 50130

---

**Segunda.**— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.